

RESOLUCIÓN NÚMERO 036 DE 2019

**"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-004-2019"**

**LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

1. Que los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-AND-004-2019 fueron publicados en el SECOP II el día 27 de agosto de 2019.
2. Que durante el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la empresa CERTICAMARA S.A. presentó una observación, la cual fue contestada por la entidad dentro del término establecido para ello.
3. Que el día nueve (9) de septiembre de 2019, en cumplimiento del término establecido en el cronograma, se publicó en SECOP II la Resolución No. 036 de 2019 por medio de la cual se dio apertura al proceso SAMC-AND-004-2019, así como el pliego de condiciones definitivo.
4. Que durante el término para presentar observaciones al pliego de condiciones, la empresa CERTICAMARA S.A. presentó una observación, la cual fue contestada por la entidad dentro del término establecido para ello.
5. Que durante el término establecido para manifestar interés dentro del proceso SAMC-AND-004-2019, las empresas CERTICAMARA S.A.; LINKTIC S.A.S.; Grupo Cubo Ltda. y; CONS ALAN50+AS50, manifestaron su interés en participar dentro del referido proceso.
6. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma, la fecha límite para la presentación de ofertas dentro del proceso de selección SAMC-AND-004-2019, corresponde a las 10:00 AM del día 18 de septiembre de 2019.
7. Que cumplida la hora y fecha para la presentación de las ofertas, no se cargó ninguna oferta en la plataforma SECOP II para el proceso de selección SAMC-AND-004-2019.
8. Que durante el término para presentar ofertas no se presentó indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
9. Que de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 7.2 **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** *"Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:*
  1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección".

En mérito de lo expuesto, la Directora de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-AND-004-2019**, cuyo objeto es: *"Adquirir los servicios de confianza requeridos por la Agencia Nacional Digital para facilitar la integración de las entidades públicas priorizadas con la plataforma de interoperabilidad del Estado y proporcionen un nivel de*

*pl*

Continuación de la Resolución No. **034** de 2019, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-0032019**"

*seguridad e integridad a los mensajes de datos, en el marco de la articulación de los servicios ciudadanos digitales".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el SECOP II de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y 75 del CPACA – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Dada en Bogotá, a los **18 SEP 2019**

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**



**MAYERLY DÍAZ ROJAS  
DIRECTORA  
AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

Proyectó: Andrés Zapata – Abogado contratista.  
Revisó: Julie Rueda – Subdirectora Jurídica. *AZ*